



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Como el apoderado de JUAN DE JESÚS RAMIREZ SALCEDO y MARÍA ELVIA SALCEDO subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

R E S U E L V E:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de los causantes ROSA HERMENCIA SALCEDO DE BOLIVAR y CARMELO BOLIVAR BARRERO, fallecidos el 11 de agosto de 1989 y el 28 de diciembre de 1987, respectivamente, y con el mismo domicilio final en el municipio de Machetá.

2°. RECONOCER como hijo legítimo y heredero de la causante ROSA HERMENCIA SALCEDO DE BOLIVAR a JUAN DE JESÚS RAMIREZ SALCEDO, para intervenir en este proceso, el cual acepta la herencia con beneficio de inventario. Así mismo, reconózcasele cómo cesionario del causante CARMELO BOLIVAR BARRERO, de los gananciales que le puedan corresponder en la sucesión ilíquida de la causante ROSA HERMENCIA SALCEDO DE BOLIVAR, respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 154-18827, 154-18828 y 154-18829, tal y como se estableció en el contrato de compraventa mediante escritura pública N° 458 de 20 de junio de 1989 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá.

3°. RECONOCER como cesionaria del causante CARMELO BOLIVAR BARRERO a MARÍA ELVIA SALCEDO, de los gananciales que le puedan corresponder a aquel en la sucesión ilíquida de la causante ROSA HERMENCIA SALCEDO DE BOLIVAR, respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 154-18827, 154-18828 y 154-18829, tal y como se estableció en el contrato de compraventa mediante escritura pública N° 458 de 20 de junio de 1989 de la Notaria Única del Circulo de Chocontá.

4°. DECRETAR la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

5°. ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

6°. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

7°. Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

8°. RECONOCER personería al abogado RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, como apoderado judicial de los interesados reconocidos dentro del proceso, para los fines y en los términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_35_DEL
DIA DE HOY, _29-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a1d815c4ede748856bce6aa5030f06a18efc29e250c8cf17990dacc5519cf8**

Documento generado en 28/09/2023 06:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>